



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 25 de enero de 2021

OFICIO No. 42

Señor
Pagador
POLICIA NACIONAL
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
ISABEL BECERRA CHACON, 55.158.098. DEMANDADO: ANTHONY DE JESUS
CHICA GUZMAN, C.C. 1.067.880.934, Y OSCAR IVAN RODRIGUEZ CARDOZO,
C.C. 1.081.396.259. Rad. No. 410014003006-2015-00303-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso y decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del salario mínimo que devengan los demandados ANTHONY DE JESUS CHICA GUZMAN, C.C. 1.067.880.934, Y OSCAR IVAN RODRIGUEZ CARDOZO, C.C. 1.081.396.259, como miembros activos de la POLICIA NACIONAL. Advirtiéndole que la mencionada medida cautelar continúa vigente por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, para el proceso instaurado por ISABEL BECERRA CHACON en contra de ANTHONY DE JESUS CHICA GUZMAN Y OTRO, por embargo de remanente, bajo el Radicado 2015-00446-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 21 de enero de 2021

OFICIO No.

Señor Juez
QUITNO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
ISABEL BECERRA CHACON, 55.158.098. DEMANDADO: ANTHONY DE JESUS
CHICA GUZMAN, C.C. 1.067.880.934, Y OSCAR IVAN RODRIGUEZ CARDOZO,
C.C. 1.081.396.259. Rad. No. 410014003006-2015-00303-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso y decretó el levantamiento de las medidas cautelares. Advirtiéndole que la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del salario mínimo que devengan los demandados ANTHONY DE JESUS CHICA GUZMAN, C.C. 1.067.880.934, Y OSCAR IVAN RODRIGUEZ CARDOZO, C.C. 1.081.396.259, como miembros activos de la POLICIA NACIONAL. Advirtiéndole que la mencionada medida cautelar continúa vigente por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, para el proceso instaurado por ISABEL BECERRA CHACON en contra de ANTHONY DE JESUS CHICA GUZMAN Y OTRO, por embargo de remanente, bajo el Radicado 2015-00446-00.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31789148fb8eb08e68e47e50b0ab5ae438fc0d9a216d000dafee56862d26fb76

Documento generado en 26/01/2021 04:48:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co